

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa con escrito del demandado Víctor Hugo Llanos Moncayo en el que le confiere poder a la abogada Gloria Liliana Pinzón Vélez para que lo represente en el presente proceso de Divorcio con radicación 2021-00005, promovido por el señor Iván Tamayo Agredo en calidad de apoderado general de la señora María Rogelia Tamayo Agredo y a su vez su apoderada realiza contestación de la demanda, proponiendo en escrito separado excepción previa por falta de jurisdicción o competencia.- Sírvase proveer.
Cali, 12 de febrero de 2021

Auto No. 228

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, doce de febrero de dos mil veintiuno.

Radicación: 760013110004-2021-00005-00
Divorcio

Evidenciado el poder y contestación de la demanda, el Juzgado

DISPONE:

Primero.- Téngase notificado por conducta concluyente al demandado señor VICTOR HUGO LLANOS MONCAYO conforme al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido el día en que se notifique el presente auto.-

Segundo.- Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Dra. GLORIA LILIANA PINZON VELEZ con T.P. No. 96.858 del C.S. de la J. para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

Tercero.- Agregar la contestación de la demanda, realizada por el demandado Víctor Hugo Llanos Moncayo, a través de su apoderada judicial, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Tercero.- Respecto del escrito de excepciones previas, se resolverá en escrito separado, conforme lo estipula la norma.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

LR

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 37 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali
La secretaria.-

1202-9-2021